

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M042-2P03-24

| I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA | | | |
|--|--|--|--|
| 1. Nombre de la Minuta. | Que adicionaba una fracción X al artículo 1 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para los efectos de la fracción D del artículo 72 Constitucional. | | |
| 2. Tema principal de la Minuta. | Desarrollo Científico y Tecnológico. | | |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Diputados. | Dip. Saraí Núñez Cerón . | | |
| 4. Grupo Parlamentario al que pertenece. | PAN. | | |
| 5. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados. | 17 de noviembre de 2021. | | |
| 6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados. | 03 de febrero de 2022. | | |
| 7. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores. | 09 de febrero de 2022. | | |
| 8. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores. | 23 de abril de 2024. | | |
| 9. Fecha de devolución a la Cámara de Diputados. | 23 de abril de 2024. | | |
| 10. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 29 de abril de 2024. | | |
| 11. Turno a Comisión. | Ciencia Tecnología e Innovación. | | |



II.- SINOPSIS

Desechar la minuta, en virtud de que los planteamientos propuestos han quedado sin materia, al ser abrogada la Ley de Ciencia y Tecnología el 08 de mayo de 2023.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-F, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



| V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | | | |
|---|---|---|--|
| TEXTO VIGENTE | MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS | DICTAMEN A LA MINUTA APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES | |
| LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. (<i>Ley Abrogada 08/05/2023</i>) | FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE CIENCIA Y | EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN MATERIA DE | |
| | Artículo Único Se adiciona una fracción X al artículo 1 de la Ley de Ciencia y Tecnología para quedar como sigue: | una fracción X al artículo 1 de la | |
| Artículo 1. | Artículo 1. | | |
| La presente Ley es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto: | | (Desechamiento total) | |
| I. a la VII. | I. a VII | | |
| | VIII. Regular la aplicación de recursos autogenerados por los | | |



| científica y los que aporten terceras personas, y IX. Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación de las empresas nacionales que desarrollen sus actividades en territorio nacional, en particular en aquellos sectores en los que existen condiciones para generar | Centros Publicos de investigación científica y los que aporten terceras personas; IX. Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación de las empresas nacionales que desarrollen sus actividades en territorio nacional, en particular en aquellos sectores en los que existen condiciones para generar nuevas tecnologías o lograr mayor competitividad, y | |
|---|---|--|
| No tiene correlativo | X. Establecer mecanismos institucionales y de coordinación para garantizar la participación equitativa y la igualdad sustantiva en la investigación científica y desarrollo tecnológico y de innovación. | |
| | TRANSITORIO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. | |

Concepción Sarmiento Sarmiento.